Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 2 de mayo de 2022 a la 1:35 p.m., memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (consecutivo 007 cuaderno principal del expediente digital).

De otro lado, se deja constancia que no había podido continuarse con el trámite del proceso, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 exclusivamente para acciones constitucionales y, el actual Juez tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 27 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00146 00**
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
Demandada	GERMÁN ANDRADE VEGA
Decisión	TIENE EN CUENTA SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO – PREVIO A IMPARTIR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en donde pone en conocimiento que las partes suscribieron un contrato de transacción mediante el cual se cancelaron los valores ordenados en la sentencia del proceso laboral ordinario y, que además los dineros allí pactados fueron recibidos a satisfacción, razón por la que pide se dé por terminado el proceso con el

respectivo archivo, se levanten todas las medidas cautelares practicadas y se envíen los oficios correspondientes para comunicar lo pertinente (consecutivo 007 cuaderno principal expediente digital).

Ahora, previo a impartir el correspondiente trámite a la transacción que afirma el apoderado del demandante fue celebrada entre las partes, se le REQUIERE para que aporte el documento contentivo de dicho negocio jurídico y las constancias de pago que se hayan extendido para dichos efectos en caso de que existan, pues debe conocerse los términos y alcances de dicho contrato. Máxime que en la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de agosto de 2021, se dispuso en el numeral cuarto que el demandado debía realizar las gestiones necesarias para la liquidación y pago del cálculo actuarial ante COLPENSIONES frente a los periodos 6 de octubre al 25 de noviembre de 2020 (consecutivo 26 del proceso laboral ordinario expediente digital).

Para cumplir con esta gestión, se le concede al abogado el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia para que presente los respectivos soportes, según lo tiene permitido el artículo 117 inciso final del Código General de Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

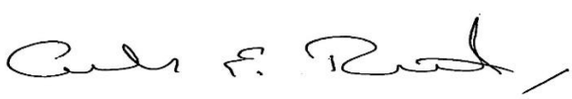

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 079 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria